

*ORDEN de 5 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 2 de junio de 1972 en el recurso contencioso-administrativo número 300.089, interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central por «Hijos de Arcadio Pallé, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 300.089 interpuesto por «Hijos de Arcadio Pallé, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de octubre de 1970 sobre Impuesto de Lujo, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 2 de junio de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de «Hijos de Arcadio Pallé, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de octubre de 1970, sobre Impuesto de Lujo; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho y por ende válida y subsistente, sin expresa imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 26 de julio de 1972 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 17 de febrero de 1972 por el Tribunal Supremo de Justicia, en el pleito número 300.326 interpuesto por «Baños y Deportes Marítimos, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo central de 11 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de febrero pasado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, número 300.326, interpuesto por «Baños y Deportes Marítimos, S. A.» contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 11 de febrero de 1971, en relación con la Contribución Territorial Urbana que grava las edificaciones construidas en el Muelle Nuevo, 136, de Barcelona.

Considerando que no concurren en este caso los motivos previstos en el párrafo 2) del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de «Baños y Deportes Marítimos, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de febrero de 1971, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo y los que el mismo dejó subsistentes, por no ser conformes a derecho, en cuanto a la exigencia a la Sociedad recurrente, de la Contribución Territorial Urbana, años de 1958 a 1960, por el edificio número 136 del Muelle Nuevo de Barcelona, y en su lugar, declaramos a «Baños y Deportes Marítimos, S. A.», no sujeta a la obligación de contribuir por Urbana, en los indicados años y por razón del edificio que antes se menciona, con reconocimiento a su favor del derecho a la devolución de las cantidades ingresadas, a consecuencia de la liquidación conjunta que dejamos anulada, excepción hecha de la Cuota del Tesoro que haya podido ser deducida cada año en el impuesto sobre Sociedades, y sin hacer declaración especial en cuanto al pago de las costas procesales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se autoriza la modificación de Estatutos sociales y Reglamentos a la Entidad «Mutualidad Palentina de Seguros» (M-123).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutualidad Palentina de Seguros», domiciliada en Palencia, calle Mayor, número 6, solicitando la ampliación de ámbito territorial y consiguiente modi-

ficación de Estatutos sociales y Reglamentos, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Mutualidad Palentina de Seguros» la ampliación de ámbito, de provincial a nacional y consiguiente modificación de los artículos 4.º de los Estatutos sociales y 2.º de los Reglamentos de los Ramos de Automóviles, Incendios y Accidentes Individuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales y Reglamento del Ramo de Incendios a la Entidad «Mutua Harinera de Navarra» (M 74).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Harinera de Navarra», domiciliada en Pamplona, calle Conde Oliveto, número 2, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales y Reglamento del Ramo de Incendios, a cuyo fin acompaña la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Mutua Harinera de Navarra» las modificaciones efectuadas en los artículos 7.º de los Estatutos sociales y 4.º del Reglamento del Ramo de Incendios, en orden a la ampliación de las condiciones necesarias para ser mutualistas, acordadas por la Asamblea general extraordinaria de mutualistas celebrada el día 18 de marzo de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Omnia, S. A. Española» (C-135).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Omnia, S. A. Española», domiciliada en Madrid, calle General Sanjurjo, número 50, en solicitud de la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Omnia, Sociedad Anónima Española», las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 5.º, 8.º, 9.º, 30 y 38 de los Estatutos sociales, acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas de fecha 18 de febrero de 1970, en orden principalmente al aumento del capital social; autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 25.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se autoriza a la Delegación para España de «Norwich Union Fire Insurance Society Limited» (E-80) para operar en el seguro acumulativo de accidentes individuales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Norwich Union Fire Insurance Society Limited» (E-80), en solicitud de autorización para operar en el seguro acumulativo de accidentes individuales y aprobación de la proposición, póliza, certificado individual, bases técnicas y tarifas a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.